



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 ABR 2022	
Recibido.....	10.04.....Hs.
L 47461.....C.D.	

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de

LEY:

“Créase el Programa Provincial de Educación Integral sobre Prevención de las Adicciones y Consumos Problemáticos”

ARTICULO 1°: Declárase la “Emergencia Provincial en Materia de CONSUMOS PROBLEMATICOS”, con el objeto de atender al abordaje integral de las adicciones, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática.

ARTICULO 2°: Créase el Programa Provincial de Educación Integral sobre Prevención de las Adicciones y Consumos Problemáticos, en el ámbito del Ministerio de Educación, con responsabilidades concurrentes del Ministerio de Salud, en coordinación con la SEDRONAR o el organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°: El presente Programa tiene como objeto orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo problemático, en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 4°: Son objetivos del Programa Provincial de Educación Integral sobre Prevención de las Adicciones y Consumos Problemáticos:

- a. Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 26.586, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas.
- b. Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre las adicciones y el consumo problemático en el ámbito educativo provincial, de manera gradual, integral, continua y sistemática.
- c. Sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa en relación a la problemática social sobre las adicciones y los consumos problemáticos.
- d. Diseñar propuestas de enseñanzas y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad de los niveles del Sistema Educativo Provincial.
- e. Desarrollar programas y jornadas de capacitación permanente para los directivos y docentes de la Instituciones Educativas de los distintos niveles del Sistema



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Educativo Provincial.

- f. Establecer e implementar protocolos de colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, ante situaciones de detección de presuntos casos de consumos problemáticos en alumnos del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación. Propondrá los lineamientos curriculares mínimos para la implementación del Programa creado por esta ley y se regirá por las recomendaciones al respecto de la materia del Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 6º: Para la consecución de los objetivos planteados en el Artículo 2º, la Autoridad de Aplicación implementará en el marco del Programa Provincial clases, talleres, cursos, paneles de expertos, jornadas, encuentros, clínicas, debates, congresos, y toda estrategia y/o técnica pedagógica tendiente a la realización de acciones pertinentes dentro de la reglamentación de la norma.

ARTICULO 7º: Los objetivos y acciones del Programa Provincial de Educación Integral sobre Prevención de las Adicciones y Consumos Problemáticos deberán ser parte del debate del Proyecto Educativo Institucional de todos los establecimientos del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 8º: La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo del diseño y las acciones pedagógicas preparatorias en aspectos curriculares y capacitación institucional y docente. La Autoridad de Aplicación, establecerá en un plazo de noventa (90) días un Plan que permita el cumplimiento de la presente ley en los niveles de Educación Técnica no Universitaria; un plazo de ciento ochenta (180) días en niveles superiores de Formación Docente a partir de su vigencia; en un plazo máximo de un (1) año para el resto del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 9º: El Poder Ejecutivo Provincial incluirá anualmente una partida presupuestaria en la jurisdicción del Ministerio de Educación, con el objeto de dar cumplimiento al programa establecido en la presente ley.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Gabriel Real
Diputado Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

La Ley Nacional N° 26.586 en su Art. 1° señala: "Toda persona tiene derecho a formarse para tener una vida digna vivida en libertad y es en la familia y en el ámbito educativo que se deben promover los valores, actitudes y hábitos de vida que permitan desarrollar una verdadera educación para la salud y la vida".

La misma ley en su Art. 2° crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas en el ámbito del Ministerio de Educación, con responsabilidades concurrentes del Ministerio de Salud, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con la SEDRONAR o el organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones.

La Declaración S.20/3 de las Naciones Unidas de 1998 aprobada en el Vigésimo Período Extraordinario de la Asamblea General trata sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas. Entre dichos principios expresa que todos los países se ven afectados por las consecuencias devastadoras del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; perjuicios para la salud, una ola de delincuencia, violencia y corrupción; la sangría de recursos humanos, naturales y financieros que en otras circunstancias hubieran estado al servicio del desarrollo económico, social y económico; la destrucción de personas, familias y comunidades y la desestabilización de las estructuras políticas, culturales y económicas.

También manifiesta que dado que afecta a toda la sociedad y a los países a todos los niveles de desarrollo, las políticas y programas de reducción de la demanda de drogas debe dirigirse a la sociedad en su conjunto.

La Ley N° 26586-HCN-09 crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo indebido de Drogas. Su objeto es orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional. Son objetivos de este Programa, entre otros: diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre las adicciones, el consumo indebido de drogas en el ámbito educativo formal, de manera gradual, integral, continua y sistemática. Capacitar al personal docente y no docente de la institución escolar para educar para la salud y para la vida, en el marco de la libertad de enseñanza, de forma tal que los niños, niñas y adolescentes, desarrollen una personalidad que les permita afrontar con confianza los desafíos de la vida y los ayuden a construir proyectos personales y colectivos. Ofrecer a los demás miembros de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la comunidad educativa espacios apropiados con la misma orientación. Complementar esta tarea con la difusión de medidas preventivas, que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo, incluyendo la revisión crítica de actitudes dentro del propio sistema educativo.

Con esta ley que proponemos para su tratamiento buscamos consagrar objetivos esenciales en la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o riesgos vinculados con el ámbito del consumo problemático en general.

La función del Estado debe ser garante y responsable del derecho a la salud mental individual, familiar, grupal y comunitaria. Debe ser el vehículo mediante políticas, técnicas y prácticas que tengan como fin el control social en ese sentido, hoy el consumo problemático en los distintos niveles de la sociedad es un flagelo y la provincia de Santa Fe no está ajena a esa realidad.

El alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción son todos consumos problemáticos, que los podemos observar en todos los niveles de la sociedad, desde el punto de vista socioeconómico, cultural, religioso, es una problemática transversal de la sociedad, nadie está exento de caer en uso y abuso de sustancias que luego lo conlleven a una situación de "esclavitud" social.

Se encuentran atrapados en una realidad que los ha alejado de sus afectos, de su círculo y vínculos más estrechos, como lo es el ámbito familiar, a cometer acciones peligrosas para su propio ser y el de sus pares. A caer en el delito como consecuencia de la desesperación ante la necesidad del consumo permanente de sustancias prohibidas.

El ámbito educativo en todos sus niveles es justamente el más propicio para comenzar a generar acciones preventivas, para comenzar a debatir y trabajar sobre situaciones reales y vivencias acerca del flagelo social que significa caer en el abuso del consumo de algunas sustancias, y generar conciencia sobre la destrucción personal que provocan las adicciones en general.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real
Diputado Provincial